



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0151-2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 12 ABR. 2013

VISTOS:

El Informe N°177-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 439-2012-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 21 de Diciembre del 2012, se aprobó la Ampliación de Plazo de los servicios del Ing. Julio Miguel Vargas Flores como Supervisor de la Obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja - Región San Martín”**, por 19 días calendario, motivada por la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 20 otorgada al Contratista Consorcio Shatoja, a través de la Resolución Gerencial N° 427-2012-GRSM-PEAM-01.00, siendo la nueva fecha de término del servicio de supervisión de la referida Obra; el 05 de Enero del 2013;

Que, con Informe N° 177-2013-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, hace de conocimiento a esta Gerencia General que habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo de los servicios del Ing Miguel Vargas Flores como Supervisor de la Obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de rioja - Región San Martín”**, por 19 días calendario; motivada por la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 20 otorgada al Contratista Consorcio Shatoja, a través de la Resolución Gerencial N° 427-2012-GRSM-PEAM-01.00; esta Dirección señala que por error involuntario se consignó lo siguiente:

1. En el Segundo Párrafo del Considerando, se indica lo siguiente: Que con fecha 06 de Octubre del 2011, se suscribió el contrato N° 008-2011-GRSM-PEAM-01.00..., debiendo ser lo siguiente: “...Que, con fecha 21 de Setiembre del 2011, se suscribió el contrato N° 008-2011-GRSM-PEAM-01.00...”
2. En el Artículo Primero de la parte Resolutiva se indica lo siguiente: “... Siendo la nueva fecha de término del servicio de Supervisión de la referida Obra, el 05 de Enero del 2012.”, debiendo ser lo siguiente: “ ...siendo la nueva fecha de término del servicio de Supervisión de la referida Obra, el 05 de enero del 2013.

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0151-2013-GRSM-PEAM.01.00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Segundo Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 439-2012-GRSM-PEAM-01.00, en lo que concierne:

DICE:

“Que con fecha 06 de Octubre del 2011, se suscribió el contrato N° 008-2011-GRSM-PEAM-01.00...”

DEBE DECIR

“Que, con fecha 21 de Setiembre del 2011, se suscribió el contrato N° 008-2011-GRSM-PEAM-01.00...”

DICE:

“En el Artículo Primero de la parte Resolutiva se indica lo siguiente: “... Siendo la nueva fecha de término del servicio de Supervisión de la referida Obra, el 05 de Enero del 2012”

DEBE DECIR

“ ...siendo la nueva fecha de término del servicio de Supervisión de la referida Obra, el 05 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Ing. Julio Miguel Vargas Flores como Supervisor de la Obra “**Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de rioja - Región San Martín**”, al Contratista Consorcio Shatoja, a la Dirección de Infraestructura , al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes;

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General